

## **RESOLUCION C.N.T.A. 116/18**

**Buenos Aires, 23 de octubre de 2018**

**B.O.: 26/11/18**

**Trabajo agrario. Condiciones de trabajo para la categoría cosechadores, del personal que se desempeña en la actividad de arándanos, con ámbito de aplicación en todo el país. Res. C.N.T.A. 236/16. Se suspenden sus efectos jurídicos hasta el 30/11/19.**

**Art. 1** – Suspéndanse los efectos jurídicos de la Res. C.N.T.A. 236/16 hasta el 30 de noviembre de 2019, a los efectos de la realización de estudios técnicos con respecto a la actividad arandanera.

**Art. 2** – La Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, por parte del sector trabajador, la Argentinean Blueberry Committee, por parte del sector empleador, y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Agroindustria, por parte del Estado, designarán en el plazo de treinta días a el/los representante/s respectivos que intervendrán en los estudios técnicos referidos en el art. 1.

**Art. 3** – Las partes convienen en que los estudios técnicos referidos en el art. 1 sean realizados por los siguientes organismos:

– En la región del NOA: Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres.

– En la región del NEA: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (Concordia).

– En la provincia de Buenos Aires: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (San Pedro).

**Art. 4** – De forma.